

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP12/2025) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE \_\_\_\_\_, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.<sup>a</sup>. Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Juan Chávarri Pérez.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Rocío Espinosa Riquelme.

D.<sup>a</sup>. Isabel Galvín Arribas.

D. Juan Alberto Gutiérrez Romero.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Morillas Vallejo.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Por ausencia:

D.<sup>a</sup>. María José Fabre González.

**DICTAMEN 15/2025**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 19 de junio, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea un colegio de educación infantil y primaria y educación secundaria obligatoria en el municipio de Madrid para el curso escolar 2025-2026.*

## 1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de decreto tiene como objeto la creación jurídica de un nuevo colegio público y posibilitar su puesta en funcionamiento durante el curso 2025-2026.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuelas de Educación infantil y los Colegios de Educación Primaria.

### Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y de la Adolescencia, de la Comunidad de Madrid,
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea un colegio de educación infantil y primaria y educación secundaria obligatoria en el municipio de Madrid para el curso escolar 2025-2026.*

### 3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

#### 1) Parte expositiva.

#### 2) Parte dispositiva.

Primero. *Creación de un nuevo centro.*

Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente.*

Tercero. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Cuarto. *Entrada en funcionamiento.*

Quinto. *Habilitación normativa.*

Sexto. *Efectos.*

### 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

**1ª Observación material o de contenido.** Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente*

(...)

2. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar, **+en tanto en cuanto no se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria**, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria,

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

***+3. En el curso escolar, en el que en el centro que se crea en el presente decreto, se impartan, por primera vez, enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, en relación con la organización y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo II de la Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte+, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en los centros docentes públicos que imparten dichas enseñanzas.”***

## **II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN**

**1ª Observación.** Al preámbulo justificativo.

Primer párrafo

“PROYECTO DE DECRETO DE , DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA+, EN EL MUNICIPIO DE MADRID+, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.”

Tercer párrafo

***~~“Igualmente establece, en su artículo 111, Denominación de los centros públicos, apartado 5, +Asimismo, en su artículo 111, apartado 5, relativo a la denominación de los centros públicos, establece~~*** que corresponde a las Administraciones educativas determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en dicho artículo.”

Cuarto párrafo

“La existencia de un importante desarrollo urbanístico en el barrio de El Cañaveral, ubicado en el distrito de Vicálvaro+, perteneciente al municipio de Madrid, requiere un incremento de la oferta educativa ~~\*existente en el citado distrito~~ **+disponible en la zona** que justifica la creación jurídica y puesta en funcionamiento de un nuevo centro público que, en función de las enseñanzas que impartirá, será un colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.”

**2ª Observación.** Primero. *Creación de un nuevo centro\*.*

“Primero. *Creación de un nuevo centro. + de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria* ~~\*en el municipio de Madrid.~~

Se crea el colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, ~~\*(denominación pendiente)~~ **+pendiente de denominación específica**, código 28082629, situado en la Calle José Escobar y Saliente, nº 50, ~~+del municipio de Madrid, C.P.+ 28050+, \*del~~ **+en el** distrito de ~~\*Madrid-~~ Vicálvaro. “

**3ª Observación.** Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente.*

“Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente\*.*

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta del titular de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, podrá efectuar el nombramiento de director del centro+, **de conformidad** ~~\*de acuerdo~~ con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten

enseñanzas escolares.

(...)

(...)

+(...)

**\*3+4.** El claustro de profesores del centro se constituirá con el personal docente que preste servicio en el mismo.”

**4ª Observación.** Tercero. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

“Tercero. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid\**.”

El nuevo colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria+, creado por el presente decreto+, pasará a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.”

**5ª Observación.** Cuarto. *Entrada en funcionamiento.*

“Cuarto. *Entrada en funcionamiento\*~~+~~*.”

(...)

**6ª Observación.** Quinto. *Habilitación normativa.*

“Quinto. *Habilitación normativa\*~~+~~*.”

(...)

**7ª Observación. Sexto. Efectos.**

“Sexto. Efectos\*.”

(...)

**~~\*CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES~~**

**~~+El Consejero de Educación, Ciencia y  
Universidades~~**

**~~\*LA PRESIDENTA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID~~**

**~~+La Presidenta~~**

**~~+Emilio Viciano Duro~~**

**~~+Isabel Díaz Ayuso”~~**

Madrid, a 19 de junio de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

Por ausencia:

María José Fabre González